JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO n.º 1788

Palmira, Valle del Cauca, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00420-00
Demandante:	Cooperativa Coonstrufuturo
Demandado:	Jesús María Duque Montes

Revisado el expediente a efectos de elaborar los depósitos judiciales cuya entrega fue ordenada en providencias del 13 de mayo y 15 de junio de 2021 y en atención a las solicitudes allegadas por la entidad demandante los días 30 de julio y 18 de agosto de 2021, se evidencia que no era procedente ordenar su entrega por el momento, toda vez que, dentro del proceso no se cumplen los presupuestos del artículo 446 del C. G. del P. pues ninguna de las partes ha presentado la liquidación del crédito para su aprobación.

En consecuencia de lo anterior, y teniendo cuenta que las decisiones ilegales no atan a los jueces, se deja sin efectos el auto No. 0994 del 13 de mayo de 2021 e inciso 2 de la providencia del 15 de junio del presente año y niega las solicitudes radicadas los días 5 de abril, 30 de julio y 18 de agosto de 2021 por lo anteriormente anotado.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **068** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e172c2162e07293937f24307167887927d1d573d922d460ff9970f6448ce7d46
Documento generado en 14/09/2021 11:13:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica